COMUNICADO DE ACEPTACIÓN CMC-019-2025

Anserma, Caldas, marzo 22 de 2025.

Señor:
TRANSPORTES UNION ANSERMA SA
NIT 890.802.546-0
GILBERTO ANTONIO BEDOYA GONZALES
C.C 4.347.389
Anserma, Caldas

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Anserma, Caldas, ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación pública de mínima Cuantía No.019-2025, y en consecuencia determina adjudicarle el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR, PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS SECTOR 1.

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.
Las siguientes son las especificaciones y condiciones técnicas que se requieren contratar el municipio de Anserma, Caldas:

Sector	Ruta	Valor Unitario	No Días	Total
JERÓNIMO DE TEJELO	TUMARAPO - LA RICA	156.000	17	2.652.000
	LAS MERCEDES - LA RICA	120.000	17	2.040.000
	LA TOLDA-EL RETIRO-LA RICA	120.000	17	2.040.000
	SAN LUIS -MORRO AZUL-LA RICA	120.000	17	2.040.000
	CHAVARQUIA -LA RICA	120.000	17	2.040.000
JUAN XXIII	PALO BLANCO-EL LIMÓN-CONCHARÍ	156.000	17	2.652.000
	EL CONSUELO – CONCHARÍ	156.000	17	2.652.000
	PIDRIA-EL MANZANO-CASILLAS-CONCHARI	168.000	17	2.856.000

	PIDRIA-EL MANZANO-CASILLAS-CONCHARI	168.000	17	2.856.000
	PIDRIA-EL MANZANO-CASILLAS-CONCHARI	168.000	17	2.856.000
	EL CONSUELO – CONCHARÍ	132.000	17	2.244.000
	Total	1.584.000		26.928.000

- El servicio de transporte tiene como finalidad prestar el servicio a los estudiantes de la zona rural y solo en el evento de que no exista la oferta educativa en dicha zona, se podrá prestar el servicio hasta la zona urbana.
- El servicio de transporte escolar beneficiará a estudiantes matriculados en establecimientos educativos oficiales del municipio de la zona rural que residen a más de 2 kilómetros de distancia de la sede rural donde se le preste servicio educativo.
- El servicio de transporte escolar beneficiará la población en condición de discapacidad matriculada en establecimientos educativos rurales oficiales del municipio de educación básica y media.
- En casos donde exista la oferta educativa en la zona rural, pero el padre de familia desee matricular su hijo en la zona urbana, el costo del transporte escolar deberá ser asumido el padre de familia o viceversa (que reside en la zona urbana, exista oferta educativa y escoja una institución educativa en la zona rural.
- Los estudiantes beneficiarios de este servicio deberán estar reportados en el sistema de matrícula SIMAT, y deben ser priorizados por los rectores de las instituciones educativas.
- Las rutas de transporte escolar sólo serán para estudiantes focalizados de los niveles de aula regular, en ningún momento será para estudiantes del programa de educación de adultos.
- En ningún caso un mismo conductor y vehículo podrá tener dos rutas asignadas.
- Todos los vehículos que presten el servicio deben tener todos los documentos vigentes: SOAT, certificado técnico mecánico, tarjeta de propiedad, tarjeta de operaciones, paz y salvos de tránsito y licencia de conducción.
- Se obliga la firma diaria de las planillas para la prestación del servicio.
- Mientras el vehículo se encuentre prestando el servicio de transporte escolar, simultáneamente no podrá transportar cargas o personas diferentes a los estudiantes, ni tampoco docentes.
- Los directivos docentes deben comunicar al secretario de educación, las anomalías en la prestación del servicio de transporte escolar que se puedan presentar para poder tomar las medidas correctivas necesarias.
- Tomar las precauciones necesarias para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso de los estudiantes de manera segura.
- Garantizar que los estudiantes estén debidamente sentados dentro del vehículo.

- Al finalizar la jornada escolar los estudiantes deben abordar el vehículo dentro de las instalaciones de las instituciones educativas. No se recogen estudiantes en lugares diferentes, ni se permite que se bajen en sitios diferentes al sector asignado.
- Los conductores deben acordar con las instituciones educativas los horarios de ida y regreso.
- Los conductores deben abstenerse de demostraciones afectivas hacia los estudiantes.
- El trato entre conductores, rectores, coordinadores, docentes de aula, estudiantes y padres o acudientes debe ser siempre amable y respetuoso.
- En todo caso la empresa y los conductores garantizarán, que en cada vehículo solo se tenga la capacidad máxima permitida, es decir, nueve (09) estudiantes.
- Presentar mensualmente dentro de los 15 días siguientes a la terminación de cada mes, el informe con las planillas firmadas por los conductores y rectores donde conste los días efectivos prestados del servicio escolar, adicionalmente, cuadro consolidado con el control de costos de cada periodo facturado.
- Aportar documento suscrito con los conductores o dueños de los vehículos, para que esto garantice un acuerdo de voluntades de los conductores adscritos a la empresa para prestar el servicio de transporte y que con esto además se garantice documentación completa requerida.
- Entregar semanalmente a la secretaría de educación, las planillas de registro de las rutas efectivamente ejecutadas en la semana.

Además.

Contar con reconocida idoneidad y experiencia requerida para la prestación de servicios de transporte escolar demostrando:

- Estar legalmente habilitada para la prestación del servicio: El proponente debe anexar copia de la Resolución de habilitación de la Empresa de Transporte en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera. La entidad podrá confirmar esta información directamente en la página del ministerio de transporte:https://web.mintransporte.gov.co/Consultas/empresas/consulta_empresas_otras.asp , a fin de verificar la vigencia de la misma.
- Prestar el servicio eficiente, seguro y oportuno, bajo los criterios básicos de cumplimiento según el proyecto presentado por los rectores y según las rutas establecidas en el presente estudio.
- Ofrecer excelente calidad en la prestación del servicio, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
- Tener con el plan estratégico de seguridad vial, programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte y que realice el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato.
- Mantener las pólizas de seguros vigentes conforme a lo dispuesto por el ministerio de transporte en el artículo 2.2.1.6.5.1. y siguientes del decreto 1079 de 2015.

- No exceder la capacidad de pasajeros máximos permitidos, en ningún caso se podrán admitir estudiantes de pie durante los recorridos.
- Cada conductor de vehículo deberá portar los documentos de operación del vehículo.
- Cumplir con las condiciones exigidas y que apliquen para el servicio de transporte de pasajeros por carretera, para lo cual deberá aportar la resolución de habilitación vigente.
- Aportar las evidencias de las revisiones preventivas y correctivas efectuadas a los vehículos, así como el o plan de rodamiento de la empresa y de toda la documentación vigente (tarjetas de operación, seguros de responsabilidad y obligatorios, pruebas de la contratación de conductores y la respectiva revisión de antecedentes).
- Dar prioridad a los conductores de la misma vereda donde se preste el servicio para con esto maximizar los recursos.
- El servicio prestado deberá ser eficiente y oportuno, contando con conductores idóneos y responsables debiéndose acoger tanto la empresa como a la normatividad vigente sobre la materia para el normal desarrollo de la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Educación.

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas:

a) **ESTAMPILLA PRO – CULTURA:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No. No. 023 de noviembre de 2024, corresponde al contratista el pago del 1.5% del valor del contrato y sus adiciones, si las hubiere;

b) **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No. 023 de noviembre de 2024, corresponde al contratista el pago del 4% del valor total del presente contrato y las adiciones al mismo si las hubiere

c) **TASA PRO-DEPORTE:** de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

d) **ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. No. 023 de noviembre de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

e) **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto

de la estampilla “PARA LA JUSTICIA FAMILIAR”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

f) **ICA** Retención Industria y Comercio 5*1000

CUARTA: **VALOR:** El valor estimado es de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL ($26.928.000) incluido IVA y de todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato.

.

QUINTA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, pagará al contratista, el valor pactado de la siguiente manera: pagos parciales, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema general de Seguridad Social Integral.

De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la Secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Rubro 2.3.2.02.02.006, Certificado de disponibilidad presupuestal No No 00073 del 17 de enero de 2025.

SEPTIMA: **GARANTÍAS**: Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad se requiere la constitución de las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO**: Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro meses más
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, por el plazo de este y cuatro meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV por el plazo del contrato y por 15 días más.

OCTAVA: PLAZO: Plazo del contrato será desde la firma del acta de inicio y hasta cumplir 17 días calendario escolar de prestación del servicio.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

DECIMA: SUPERVISOR: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Patrimonio, quien deberá cumplir con las funciones que la ley establece.

DECIMA PRIMERA: El presente comunicado de aceptación de propuesta será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y especialmente la afiliación y pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal

R/ Jaime Andrés Ramírez López-Abogado especializado

R/ Diana Lorena Lopez Monsalve.
Jefe Oficina Juridica